



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°275-2015-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015**

Visto, la solicitud de Registro N° 0036100 de fecha 01 de Julio de 2014 presentado por la Sra. ANA HAYDEE MERINO CASTILLO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

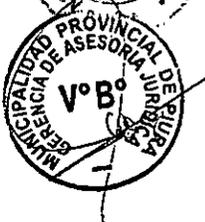
Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado prescribe que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material, asimismo El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 resuelve Incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmersa la recurrente, asignándole la plaza 681, como Jardinero, a cargo de la División de Ornato.

Que, mediante el documento del visto la señora ANA HAYDEE MERINO CASTILLO, solicita se le cancelen los Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, por el periodo de Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, y que dicho pedido lo realiza al amparo al Decreto Legislativo N° 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM el mismo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, señala que la solicitante ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", régimen especial D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 ha prestado sus servicios administrativos CAS, considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el régimen laboral D. Leg. 728 en virtud de la R.A. N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013, lo peticionado es viable.

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2011, mediante Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, se modifica el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el mismo que establece que: **"8.5.**



Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto del Periodo Trunco de la mencionada ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 03 de Octubre de 2014 emite el Informe N° 1072-2014-UR-OPER/MPP, adjuntando la Liquidación N° 149-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057, a favor de doña. ANA HAYDEE MERINO CASTILLO, donde puntualiza los siguientes datos:

**Liquidación N° 0149-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas**

**DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN**

Periodo Base : Mayo de 2013  
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT  
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT  
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02  
Fecha de Ingreso : 01/07/2012  
Fecha de Cese : 31/05/2013  
Tiempo de Servicio : 00aa 11mm 00dd

**IMPORTE DEL BENEFICIO**

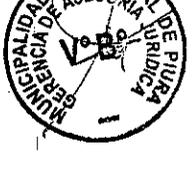
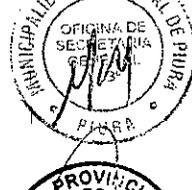
Total de Remuneraciones : 950.50 X 1.00 / 12X  
N° de Meses : 11  
Sub Total : 871.29

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	113.27
	Descuentos	113.27

**TOTAL A PAGAR S/. 758.02** APORTES PATRONALES S/. 83.91

Que, mediante Informe N° 324-2015-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el pedido formulado por la ex prestadora de servicios, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma, el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones la recurrente, se debe cancelar el periodo vacacional trunco del periodo petitionado,

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. ANA HAYDEE MERINO CASTILLO, ex prestadora de servicios CAS, relacionado al pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS", periodo 2012 – 2013; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de periodo trunco a partir del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013 de acuerdo a la liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones, liquidación N° 149-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, conforme al D. Leg. 1057, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., importe ascendente a la suma de S/. 871.29 nuevos soles, y **luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 758.02 Setecientos Cincuenta y Ocho y 02/100 nuevos soles.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y depositar al Sistema Nacional de Pensiones – SUNAT el importe ascendente a la suma de S/. 113.27 nuevos soles, asimismo depositar los APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 83.91 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y a la Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Dr. Oscar Raúl Miranda Martino*  
ALCALDE

